

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previamente a calificar la demanda, **SE DISPONE**, oficiar a las siguientes entidades:

Superintendencia de **Notariado y Registro**, el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del respectivo municipio, Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, toda vez que el Decreto 2365 de fecha 7 de diciembre de 2015, suprimió el **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** o la autoridad catastral correspondiente, a la **Fiscalía General de la Nación** y el **Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**.

Aunado a lo anterior, Oficiase al **ORIP**, para que se sirva ampliar de los antecedentes del predio objeto del proceso, al **DADEP**, para que se certifique que el predio objeto del proceso no se encuentra en predios imprescriptible o propiedad de entidades de derecho público, finalmente oficiase al **IDU, EAB-ESP, CODENSA, ETB y GAS NATURAL**, para que se sirva informar si el predio objeto de este proceso no encuentre en terrenos afectados por obras públicas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 1 del artículo 9 Ley 1561 de 2012

Comuníquese que la información solicitada debe ser allegada en el término de Diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-781

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 003 Hoy 22
de enero de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5278db8289ff55d416c5ef80e3ce169187c20139c992d1250b737acb73d795

Documento generado en 20/01/2021 04:57:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>